



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario ordinario de fecha 27 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2024 de suplemento crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Programa: 342

Económica: 22706

Descripción: Trabajos Piscina Municipal

Créditos iniciales: 6.000,00 euros

Suplemento de crédito: 2.904,00 euros

Créditos finales: 8.900,00 euros

Programa: 454

Económica: 61906

Descripción: Reparación caminos rurales

Créditos iniciales: 5.000,00 euros

Suplemento de crédito: 7.000,00 euros

Créditos finales: 12.000,00 euros

Programa: 153

Económica: 62500

Descripción: Adquisición mobiliario urbano y señal

Créditos iniciales: 3.630,00 euros

Suplemento crédito: 6.993,00 euros

Créditos finales: 8.470,00 euros

Programa: 334

Económica: 46200

Descripción: Aportación Agente socio cultural

Créditos iniciales: 1.750,00 euros

Suplemento de crédito: 5.500,00 euros

Créditos finales: 6.898,59 euros

Programa: 170

Económica: 46200

Descripción: Aportación técnico medioambiental

Créditos iniciales: 3.500,00 euros

Suplemento de crédito: 344,02 euros

Créditos finales: 3.844,02 euros

TOTAL SUPLEMENTO APLICACIONES DE GASTOS 22.741,02 euros

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Capítulo: 8

Artículo: 87

Conc.: 87.00

Descripción: Remanente líquido de tesorería

Importe: 22.741,02 euros

TOTAL DE INGRESOS: 22.741,02 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polícar, 5 de agosto de 2024.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.